



SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA

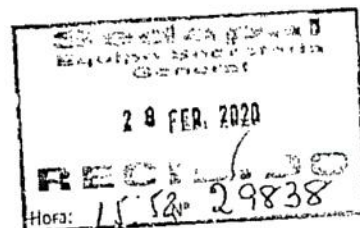
Gerencia de Auditoría Interna

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Carta N° 027-2020-GAI

Lima, 28 de febrero de 2020

Señor
Francisco Dumler Cuya
Presidente del Directorio - SEDAPAL
Presente.-



- Asunto : Servicio Relacionado n.º 2-0262-2020-012
"Verificar el cumplimiento de la normativa expresa: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" - Periodo: 1 de octubre 2019 al 31 de enero 2020
- Referencia : a) Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatoria, y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificatoria.
b) Resolución Ministerial n.º 035-2017-PCM del 18 de febrero de 2017, que aprueba la Directiva n.º 001-2017-PCM/SGP "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública" y Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 023-2018/DE-FONAFE de 2 de abril de 2018, que aprueba el "Lineamiento de transparencia en la gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE".

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar a vuestro Despacho el Informe emitido por el Órgano de Control Institucional de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL, referido al asunto del rubro, el mismo que se efectúa en cumplimiento a nuestro Plan Anual de Control 2020, en (416) Folios.

Hago propicia la oportunidad, para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



José M. Torres Portocarrero
Gerente de Auditoría Interna (e)

Ecm.

OFICINA PRINCIPAL LA ATARJEIA:
Autopista Bamiro Pinalé 210- El Agustino- Central Telefónica 317-3000
Consultas e Informes: Aquafono 317 8000

www.sedapal.com.pe

CENTROS DE SERVICIOS
Comas: Av. Victor Andrés Belaúnde Oeste Cuadra 5 - Urb. El Retablo
Callao: Av. Guardia Chulaca N° 1131
Buenos Aires: Av. Tingo María N° 600 - Cercado
San Juan de Lurigancho: Av. Próceres de la Independencia N° 3105 - Centro Grande
Ate Vicerrey: Av. Nicolás Ayllón N° 2309
Surquillo: Av. Angamos Este N° 1450
Villa el Compadre: Av. Constanza Industrial N° 3101 Sur Centro



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO
N° 2-0262-2020-012

SERVICIO RELACIONADO
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE
LIMA - SEDAPAL
EL AGUSTINO – LIMA - LIMA

VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA
“LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION PÚBLICA”

PERÍODO: DEL 1 DE OCTUBRE 2019 AL 31 DE ENERO 2020

TOMO I DE I

LIMA – PERÚ

2020



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA SEDAPAL

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO n.º 2-0262-2020-012

"VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA"

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN DEL SERVICIO RELACIONADO

El presente Servicio Relacionado denominado "Verificar el cumplimiento de la normativa expresa: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", identificado con el código n.º 2-0262-2020-012, se lleva a cabo en cumplimiento del Plan Anual de Control 2020, del Órgano de Control Institucional (OCI) de SEDAPAL, aprobado por Resolución de Contraloría n.º 057-2019-CG de 14 de febrero de 2019, habiéndose acreditado a la Comisión Auditora mediante Carta n.º 012-2019-GAI de 31 de enero de 2019. (Apéndice n.º 1).

2. OBJETIVOS DEL SERVICIO RELACIONADO

Objetivo General

Verificar el grado de cumplimiento de la Ley n.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria Ley n.º 27927 y de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 072-2003-PCM y su modificatoria Decreto Supremo n.º 070-2013-PCM; así como, lo establecido en el "Lineamiento de transparencia en la gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE" aprobada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 076-2017/DE-FONAFE del 9 de noviembre de 2017 y n.º 023-2018/DE-FONAFE del 2 de abril de 2018.

Objetivos Específicos

1. Verificar si se ha cumplido con lo establecido para la entrega de la información por parte de SEDAPAL.
2. Verificar si se ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas para la publicación de la información en el Portal Web de SEDAPAL.



1.3 ALCANCE DEL SERVICIO RELACIONADO

El presente Servicio Relacionado se lleva a cabo en concordancia con los objetivos previstos y comprendió la revisión y evaluación selectiva de los registros y documentación registrada en el Portal Web de Sedapal, correspondiente al periodo del 1 de octubre 2019 al 31 de enero 2020.

Las áreas comprendidas en la evaluación, fueron las unidades orgánicas siguientes:

Gerencia General
Equipo Gestión Institucional

Gerencia de Desarrollo e Investigación
Equipo Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Gerencia de Recursos Humanos
Equipo Registro y Control

Gerencia de Servicios Norte
Equipo Administración Norte

Gerencia de Servicios Centro
Equipo Administración Centro

Gerencia de Servicios Sur
Equipo Administración Sur

1.4 ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

Norma de creación

El Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A., en adelante "SEDAPAL", es una empresa estatal de derecho privado de propiedad del Estado, creada mediante Decreto Legislativo n.º 150 de 12 de junio de 1981, encontrándose inscrita en la Partida Electrónica n.º 02005409 del Registro de Persona Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Mediante Resolución de Gerencia General n.º 173-96-GG de 17 de junio de 1996, se aprobó el Manual de Organización y Responsabilidades General – MORG de SEDAPAL, que establece la naturaleza, misión, visión y responsabilidad corporativa, así como la descripción de su estructura orgánica, y la organización y responsabilidades de las unidades que la conforman; habiéndose este documento de gestión actualizado con las Resoluciones de Gerencia general n.º 787-2014-GG y 454-2015-GG de 31 de diciembre de 2014 y 3 de julio de 2015, respectivamente.



Naturaleza y finalidad de la entidad

SEDAPAL, se rige por lo establecido en su Estatuto, en la Ley n.º 26887- Ley General de Sociedades; constituida como sociedad anónima que se encuentra en el ámbito de la Ley n.º 24984 - Ley de la Actividad Empresarial del estado, promulgada en diciembre de 1998, modificada por la Ley n.º 27170 - Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del estado, publicada en setiembre de 1999, las cuales definen el régimen económico, financiero y laboral de la empresa, así como la relación con los diversos niveles de gobierno y sistemas administrativos.

Tiene por finalidad la prestación de los servicios de saneamiento, como es dotar de agua potable y alcantarillado sanitario a la ciudad de Lima y Callao.

Antecedentes del Servicio Relacionado

La Ley n.º 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú.

La Ley de Transparencia y sus disposiciones modificatorias y Reglamento establecen la información que deben contener los portales de las dependencias públicas y los requisitos y procedimientos para acceder a la información pública.

Cabe mencionar que el ámbito de aplicación de la Ley es para las Entidades de la Administración Pública, estando inmerso SEDAPAL, tal como lo señala el artículo I inciso 7) del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, donde se menciona que el ámbito de aplicación es para "Las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público, salvo mandato expreso de ley...".

El Acceso a la Información Pública del Estado, constituye un derecho de toda persona para solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública; en ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho. Sobre el particular, SEDAPAL mediante Resolución de Gerencia General n.º 202-2017-GG de 7 de junio de 2017, aprobó el procedimiento denominado "Actualización de la Pagina Web - Transparencia", el mismo que establece los criterios, responsabilidades y procedimientos para la actualización de la página Web para transparencia de SEDAPAL.



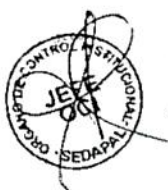
Base Legal

Las principales normas legales que regulan el accionar de la empresa y que fueron de aplicación en el desarrollo de la presente Servicio Relacionado son:



Normas legales

- Ley n.° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de 2 de agosto de 2002; y su modificatoria Ley n.° 27927 de fecha de aprobación 4 de febrero de 2003.
- Decreto Supremo n.° 043-2003-PCM de 22 de abril de 2003, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo n.° 072-2003-PCM de 6 de agosto de 2003, que aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria a través del Decreto Supremo n.° 070-2013-PCM publicado en el diario oficial "El Peruano" el 14 de junio de 2013.
- Decreto Supremo n.° 063-2010-PCM de 3 de junio de 2010, que aprobó la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública.
- Directiva n.° 01-2017-PCM/SGP "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública".
- Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 080-2013/DE-FONAFE de 3 de octubre de 2013, aprobó el Lineamiento de Transparencia en la Gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE.
- Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 076-2017/DE-FONAFE de 9 de noviembre de 2017, aprobó el "Lineamiento de transparencia en la gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE".
- Decreto Legislativo n.° 1353 de 7 de enero de 2017, crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la información pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses. Fe de erratas de fecha de publicación en el diario oficial El Peruano del 12 de enero de 2017.
- Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1353 de 14 de setiembre de 2017.
- Resolución Ministerial n.° 035-2017-PCM de 18 de febrero de 2017, que aprobó la Directiva n.° 001-2017-PCM/SGP "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública".
- Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 023-2018/DE-FONAFE de 2 de abril de 2018, aprobó el "Lineamiento de transparencia en la gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE".
- Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley n.° 29091, modifica la Ley n.° 27444.



Normas referidas a procedimientos internos

- Procedimiento DGM-PR014, "Atención de Solicitudes de Información", aprobado a través de la Resolución de Gerencia General n.º 093-2018-GG de 19 de abril de 2018.
- Procedimiento DGM-PR030, "Actualización de la Pagina Web - Transparencia", aprobado por la Gerencia General a través de la Resolución de Gerencia General n.º 202-2017-GG de 7 de junio de 2017.



II. COMENTARIOS

Como resultado del Servicio Relacionado ejecutado para verificar el cumplimiento de la normativa relacionada con el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se formulan los comentarios siguientes:

2. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO

2.1 Cumplimiento de la Directiva de Transparencia en la Gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE.

Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 023-2018/DE-FONAFE del 2 de abril de 2018, se aprobó los Lineamientos de Transparencia en la Gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE; los citados Lineamientos que tiene como objetivo: "Establecer lineamientos que orienten a las Empresas y Entidades bajo el ámbito de FONAFE para la presentación de la información pública y el procedimiento de acceso a dicha información por parte de los ciudadanos a través de sus respectivos portales institucionales; así como, establecer las funciones y responsabilidades de los encargados de cumplimiento de las normas de transparencia"; así mismo, se ha verificado el cumplimiento del citado Lineamiento a través del Portal de Transparencia de SEDAPAL (Apéndice n.º 2), respecto de los siguientes aspectos, tal como se muestra a continuación:

Numeral 7: Portal de Transparencia

Ítem de la Directiva	Información a ser presentada	Grado de cumplimiento de SEDAPAL
7.1	Las Empresas y Entidades están obligadas a contar con un Portal Institucional de información a los ciudadanos a través de Internet, el cual contendrá un enlace al Portal de Transparencia Estándar (PTE), correspondiente a cada una de ellas, en donde registrarán y actualizarán lo establecido, tanto en contenido como en plazos, por la Directiva vigente de la PCM sobre Lineamientos para la implementación del PTE en las Entidades de la Administración Pública.	Conforme
7.2	Las Empresas y Entidades consignarán en sus respectivos Portales institucionales el enlace del PTE en el lado derecho superior, conforme a lo señalado por el Lineamiento citado en el numeral precedente.	Conforme
7.3	Los nombres del Responsable del Portal de Transparencia y del Responsable de entrega de la información deberán figurar en la página de inicio del portal y en el apartado referido al acceso a la información.	Conforme
7.4	En la sección de información adicional de cada rubro temático de su PTE, las Empresas y Entidades publicarán información complementaria conforme a lo señalado en el Anexo 1 del presente Lineamiento.	Conforme
7.5	El registro y actualización de la información de transparencia se realizará en el módulo de administración del PTE (www.transparencia.gob.pe/administración), o en la que establezca la PCM para tal efecto), administrado por la Secretaría de Gobierno Digital - SEGDI de la PCM. Cada Empresa o Entidad deberá contar con los usuarios y contraseñas respectivos para el registro y actualización de su información de transparencia en el referido Portal. De no contar con ello, la Empresa o Entidad deberá solicitar su inscripción y credenciales a la SEGDI cumpliendo los requisitos solicitados por ésta.	Conforme



Ítem de la Directiva	Información a ser presentada	Grado de cumplimiento de SEDAPAL
7.6	La información publicada deberá estar ordenada y sustentada mínimamente tomando en cuenta las consideraciones señaladas tanto en la Directiva vigente de la PCM sobre Lineamientos para la implementación del PTE en las Entidades de la Administración Pública, como en el Anexo 1 del presente Lineamiento.	Conforme
7.7	En el caso que la Empresa o Entidad no esté obligada a contar con determinada información, deberá señalarlo expresamente incorporando una hoja con la indicación "No aplicable". De igual manera, cuando considere que determinada información no es necesario reportar en el período, deberá indicarlo incorporando una hoja que señale "No corresponde reportar en el período". En ambos casos, debe consignar el motivo de la no publicación con el sustento técnico y/o legal que corresponda para la evaluación posterior de FONAFE. Para la información disponible existe la obligación de publicar el acto o documento en el PTE en el plazo establecido.	Conforme
7.8	Todos los actos administrativos, actos de administración interna y documentos que deban publicarse en el PTE de la Empresa o Entidad, deberán consignar un artículo, cláusula o nota en la que se señale expresamente que existe la obligación de publicar el acto o documento en dicho Portal y el plazo para realizar dicha acción.	Conforme
7.9	Para el oportuno cumplimiento de la publicación de información de transparencia, cada unidad orgánica responsable del procesamiento de la información, según sea el caso, deberá designar a un coordinador, quien tendrá relación directa con el responsable designado para el cumplimiento de las obligaciones de actualización de información en el Portal.	Conforme
7.10	La información publicada en las secciones de información adicional y señaladas en el Anexo 1 del presente Lineamiento deberán contener datos históricos de los 2 (dos) años anteriores al año actual.	Conforme
7.11	La Empresa o Entidad deberá cumplir con la publicación de la información respectivo PTE dentro de los veinte (20) días calendario siguientes luego de cumplido el período de publicación de la información indicado en la Directiva vigente de la PCM sobre Lineamientos para la implementación del PTE en las Entidades de la Administración Pública, así como en el Anexo 1 del presente Lineamiento, salvo en los rubros en los que el Anexo indique expresamente el plazo de publicación.	Conforme
7.12	Los responsables de actualizar la información en el PTE, deben realizar el seguimiento y evaluación de la actualización a través del módulo de administración del mencionado Portal. Dicha acción se realizará en los plazos establecidos por la Directiva vigente de la PCM sobre Lineamientos para la implementación del PTE en las Entidades de la Administración Pública.	Conforme

Fuente: Directiva de Transparencia en la Gestión de las empresas bajo el ámbito de FONAFE aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 023-2018/DE-FONAFE del 2 de abril de 2018 versus el Portal Web de SEDAPAL. (Apéndice n.º 2).

2.2 Cumplimiento del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de los responsables designados para la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Empresa y los responsables designados para la entrega de la información.

En el Lineamiento de Transparencia en la Gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobado a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 076-2017/DE-FONAFE y n.º 023-2018/DE-FONAFE, de 9 de noviembre de 2017 y 2 de abril de 2018, respectivamente, estableció:

6.1. "Las Empresas y Entidades deberán designar mediante Resolución de Gerencia General o equivalente, al responsable o responsables del Portal de Transparencia y de la Entrega de Información, de conformidad con la normativa de Transparencia. Esta designación deberá ser publicada en el diario oficial "El Peruano" y comunicado a FONAFE en un plazo que no exceda de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la designación. (...) "

Asimismo, Artículo 7.- Del funcionario responsable, expuesto en la Directiva n.º 001-2017-PCM/SGP aprobada a través de la Resolución Ministerial n.º 035-2017-PCM de fecha de publicación en el diario oficial El Peruano de 18 de febrero de 2017, establece:

"La implementación de la presente directiva recae en el funcionario responsable de la elaboración y actualización de la información en el Portal de Transparencia Estándar, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública y su Reglamento".

2.3 Cumplimiento respecto a la designación de los responsables de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia y entrega de la información

En el Capítulo II Obligaciones y Responsabilidades del Lineamiento de Transparencia en la Gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobado a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 080-2013/DE-FONAFE de 3 de octubre de 2013, se estableció:

2.1. Las Empresas deberán designar mediante Resolución de Gerencia General o equivalente al responsable del Portal de Transparencia y de la Entrega de Información, de conformidad con la Ley de Transparencia, su Reglamento y modificaciones. Esta designación deberá ser publicada en el diario oficial "El Peruano" (...)

Mediante el memorando n.º 004-2020-EAOF/CA-012, de 18 de febrero de 2020, se solicitó informar al Equipo Secretaría General - ESG, sobre la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de los responsables de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia y de la entrega de información, entre otros; vigentes para el periodo de 1 de octubre 2019 al 31 de enero 2020.

De la evaluación a la documentación proporcionada por el Equipo Secretaría General a través del Memorando n.º 170-2020-ESG, de 24 de febrero de 2020, (Apéndice n.º 3), el Equipo Secretaría General informó que mediante la Resolución de Gerencia General n.º 002-2020-GG, de 3 de enero de 2020, con la cual designan a los responsables para la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia de la Empresa, la misma que fue comunicada mediante Carta n.º 032-2020-GG, de 9 de enero de 2020 al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y mediante Carta n.º 033-2020-GG, de 9 de enero de 2020 al FONAFE, tal como se detalla a continuación:



Cuadro n.º 1

Relación de responsables designados

Responsabilidad	Nombre y Apellido	Condición
Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia	Jaime Enrique Molina Vilchez	Titular
	Milagritos Noemí Vicente Vásquez	Primer Suplente
Responsable de la entrega de la Información – Centro Operativo Principal La Atarjea	María del Pilar Acha Albújar	Titular
	Milagritos Noemí Vicente Vásquez	Primer Suplente
Responsable de la entrega de la Información – Gerencia de Servicios Norte	Juan Charleth Tafur Tafur	Titular
	Guillermo Cuadros Capilla	Primer Suplente
	Ricardo Augusto Vásquez Espinoza	Segundo Suplente
Responsable de la entrega de la Información – Gerencia de Servicios Centro	Manuel Eduardo Chávez Monroy	Titular
	Rómulo Aranda Fernández	Primer Suplente
	Gustavo Sergio Sedano Fabián	Segundo Suplente
Responsable de la entrega de la Información – Gerencia de Servicios Sur	Vladimir Luis Ayala Hilario	Titular
	Oscar Manuel Cáceres Tori	Primer Suplente
	Segundo Hugo Pajuelo Alvarado	Segundo Suplente

Fuente: Resolución de Gerencia General n.º 002-2020-GG, de 3 de enero de 2020, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 3 de enero de 2020.



2.3.1 Cumplimiento respecto a las responsabilidades y sanciones

De acuerdo a la Ley n.º 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de 2 de agosto de 2002, establece:

Artículo 4.- Responsabilidades y sanciones

Todas las entidades de la Administración Pública quedan obligadas a cumplir lo estipulado en la presente norma.



"Los funcionarios o servidores públicos que incumplieran con las disposiciones a que se refiere esta Ley serán sancionados por la comisión de una falta grave, pudiendo ser incluso denunciados penalmente por la comisión de delito de Abuso de Autoridad a que hace referencia el Artículo 377 del Código Penal."

Sobre el particular, mediante memorando n.º 416-2020-GRH, de 26 de febrero de 2020, la Gerencia de Recursos Humanos, ha informado a la Comisión Auditora que durante el período 1 de octubre al 31 de enero 2020, no se reportaron faltas administrativas en el trámite del procedimiento de acceso a la información. (Apéndice n.º 4).

2.3.2 Cumplimiento a la publicación de la información en el Portal de Transparencia Estándar referida a la Sección 1, Sección 2 "Información Complementaria" y Sección 3 "Acceso a la información"

En el Capítulo VII Portal de Transparencia del Lineamiento de Transparencia en la Gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 023-2018/DE-FONAFE, de 2 de abril de 2018, establece:

Las Empresas deberán publicar, en la esquina superior derecha de la página de inicio de su Portal web, el icono de una lupa con la palabra Transparencia. Este icono será un enlace que abrirá el Portal de Transparencia de la empresa que constará de las siguientes secciones:

Sección 1: "Portal de Transparencia Estándar" – PTE, contiene diez rubros temáticos en iconografía amigable, mostrándose el ícono de color plomo cuando no contenga información, evidenciando falta de registro o no aplique a la entidad.

Sección 2: Información complementaria, con la información adicional que se especifica en el anexo 1 de este Lineamiento.

Sección 3: Acceso a la información, en donde se consignará los requisitos e instrucciones que debe seguir el ciudadano para solicitar información, así como el formato de solicitud y los nombres y datos de contacto de los responsables de la entrega de la información de la empresa".

En ese sentido, con relación con los rubros temáticos, Sección 1, se ha verificado que en el Portal de Transparencia de SEDAPAL, se cuenta con los diez (10) rubros temáticos en iconografía amigable, tal como se muestra en la Figura n.º 1 siguiente:



Figura n.º 1
Publicación de los diez rubros temáticos de la Sección 1
Portal de Transparencia



Fuente: Portal de Transparencia de SEDAPAL.

Asimismo, se ha verificado que se cumplió con publicar la información correspondiente, a la Sección 2 Información Complementaria, y Sección 3, Acceso a la Información, tal como se muestra a continuación en el cuadro n.º 3 y figura n.º 2:

Cuadro n.º 3
Publicación de información para la Sección 2
Información Complementaria

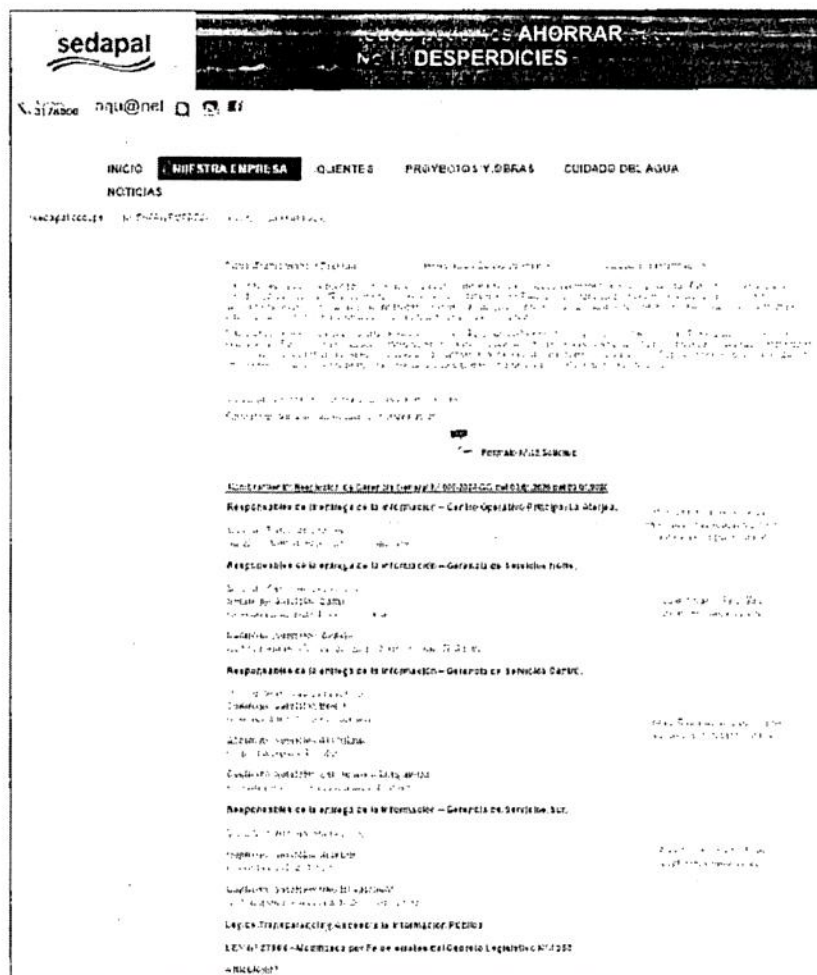
Rubros	Grado de cumplimiento
Información Financiera	Se Cumplió
Información sobre deudas	Se Cumplió
Información de contrataciones públicas	Se Cumplió
Información adicional	Se Cumplió

Fuente: Portal de Transparencia de SEDAPAL y Memorando N° 136-2020-EGI¹, de 24 de febrero de 2020.
Elaborado: Comisión Auditora



¹ (Apéndice 5)

Figura n.º 2
Publicación de información para la Sección 3
Acceso a la Información



Fuente: Portal de Transparencia de SEDAPAL



2.3.3

Cumplimiento respecto a la entrega de información en los plazos expuestos en el Decreto Legislativo n.º 1353, por parte del Equipo Administración Centro, Norte y Sur; así como del Equipo Gestión Legal y Administrativa.

De acuerdo al Fe de erratas del Decreto Legislativo N° 1353 publicado en el diario "El Peruano" el 12 de enero de 2017, establece en el Literal b) lo siguiente:

"La entidad de la Administración Pública a la cual se haya presentado la solicitud de información debe otorgarla en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, sin perjuicio de lo establecido en el literal g)."



En el Decreto Legislativo N° 1353 crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses, publicado en el diario "El Peruano" el 7 de enero de 2017, menciona en el **Literal g)** lo siguiente:

"Excepcionalmente, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado en el literal b) debido a causas justificadas relacionadas a la comprobada y manifiesta falta de capacidad logística u operativa o de recursos humanos de la entidad o al significativo volumen de la información solicitada, por única vez la entidad debe comunicar al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información. El incumplimiento del plazo faculta al solicitante a recurrir ante Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

De acuerdo al Decreto Supremo n.° 070-2013-PCM publicado el 14 de junio de 2013 en el diario oficial "El Peruano" que modificó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

Artículo 5.- Obligaciones del funcionario responsable de entregar la información.

Las obligaciones del funcionario responsable de entregar la información, son las siguientes:

- a. *Atender las solicitudes de acceso a la información dentro de los plazos establecidos por la Ley;*
- b. *Requerir la información al área de la Entidad que la haya creado u obtenido, o que la tenga en su posesión o control;*
- f. *En caso la solicitud de información deba ser rechazada por alguna de las razones previstas en la Ley, deberá comunicar este rechazo por escrito al solicitante, señalando obligatoriamente las razones de hecho y la excepción o excepciones que justifican la negativa total o parcial de entregar la información."*

Al respecto, la Comisión Auditora solicitó a través de la memoranda n.° 004, 006, 007 y 008-2020-EAOF/CA-012, de 18 de febrero de 2020, a los Equipo Secretaría General, Equipos Administración Norte, Administración Sur y Administración Centro respectivamente, informe en relación a las solicitudes de información atendidas y no atendidas en el periodo de 1 de octubre 2019 al 31 de enero 2020. (Apéndice n.° 6).

De la evaluación efectuada a las solicitudes atendidas y no atendidas al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley 27806 por las áreas de SEDAPAL, se muestra que de un total de 574 solicitudes ingresadas a SEDAPAL para su atención el 50% fueron atendidas por el Equipo Secretaría General, el 12% fueron atendidas por el Equipo Administración Norte, el 27% fueron atendidas por el Equipo Administración Centro y el 11% fueron atendidas por el Equipo Administrativo Sur, como se muestra en Cuadro n.° 4 y Gráfico n.° 1.



Cuadro N° 4

Solicitudes Atendidas y No Atendidas al amparo de la Ley 27806

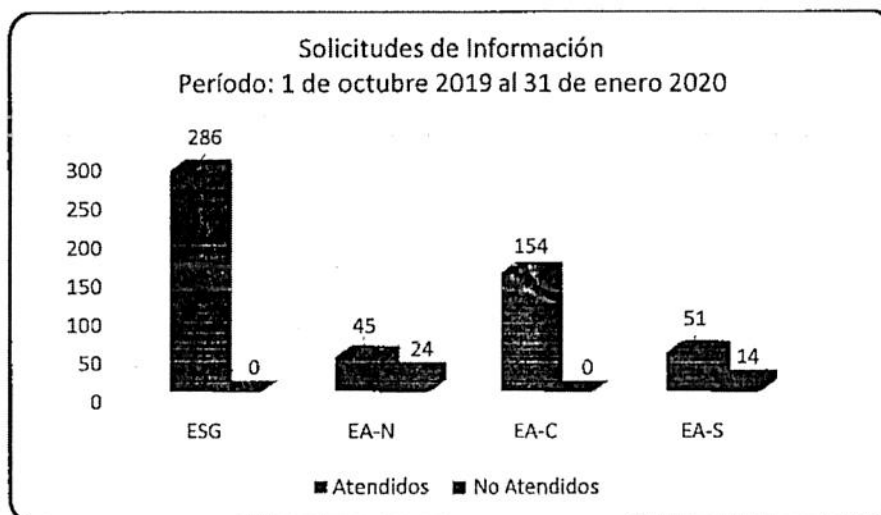
Equipo	ESG	EA-N	EA-C	EA-S	Total
Cantidad	286	69	154	65	574
%	50%	12%	27%	11%	100%

Fuente : Memoranda² n.º 167-2020-EA-S, 190-2020-EA-N, 290-2020-EA-C y 170-2020-ESG del 20, 21 y 24 de febrero de 2020.

Elaborado: Comisión Auditora

Gráfico n.º 1

Solicitudes de Información por Equipos responsables de gestionarlos



Fuente: Memoranda n.º 167-2020-EA-S, 190-2020-EA-N, 290-2020-EA-C y 170-2020-ESG del 20, 21 y 24 de febrero de 2020.
Elaborado: Comisión Auditora



Cabe indicar, que el Equipo Administración Norte cuenta con veinticuatro (24) solicitudes no atendidas, informando que la causal para tres (3) solicitudes ha sido que lo solicitado está considerado como información confidencial, y para diecinueve (19) solicitudes ha sido información antigua/no existente/en el TRASS. De la misma manera, el Equipo Administración Sur cuenta con catorce (14) solicitudes no atendidas, donde informaron que la causal para cuatro (4) solicitudes ha sido que lo solicitado está considerado como información confidencial; diez (10) solicitudes han sido que lo solicitado es información antigua/no existente/en el TRASS. (Apéndice n.º 7).

² (Apéndice n.º 7).

Asimismo, la Comisión Auditora solicitó a través de los correos electrónicos remitidos el 21, 24 y 25 de febrero de 2020 al Equipo Administración Sur, Centro, Norte y Equipo Secretaría General, alcanzan los expedientes seleccionados como muestra para su verificación selectiva.

De revisión efectuada a los expedientes que fueron proporcionados por los Equipos antes mencionados, se ha verificado que se cumplió con la entrega de la información solicitada por los administrados dentro de los plazos previstos en la normativa vigente, tal como se muestra en el cuadro n.º 5:

Cuadro n.º 5

Relación de Solicitudes de informaciones atendidas

Área responsable de entrega de información	Nombre del Solicitante	Fecha de la Solicitud (Desde el registro en Mesa de partes)	Fecha atención de la Solicitud (Fecha de notificación al administrado)	Conclusión
EA-N ³	Fernando Quilla Huamán	07.10.2019	14.10.2019	Conforme al Fe de erratas del Decreto Legislativo n.º 1353 publicado en el diario "El Peruano" el 12 de enero de 2017, plazo no mayor de diez (10) días hábiles.
	Hilda Elizabeth Ángeles Prudencio	15.10.2019	17.10.2019	
	Meletina Nestares Iparraguirre	05.11.2019	12.11.2019	
	Jacqueline Mery Hendenmann Manrique	29.11.2019	04.12.2019	
	Flor Isabel Vega Rodríguez	09.12.2019	12.12.2019	
	Laura Patricia Porras Huamán	20.12.2019	27.12.2019	
	Cesar Páez Tarapaqui	06.01.2020	13.01.2020	
	Tania Milagros Mego Jiménez	21.01.2020	28.01.2020	
EA-C ⁴	María Luz Bonilla Tejeda	02.10.2019	14.10.2019	Conforme al Fe de erratas del Decreto Legislativo n.º 1353 publicado en el diario "El Peruano" el 12 de enero de 2017, plazo no mayor de diez (10) días hábiles.
	Oscar Benjamín Rojas Lozano	22.10.2019	30.10.2019	
	Estefani Balboa Urbano	15.11.2019	22.11.2019	
	Herlinda Pilar Aiquipa Ríos	15.11.2019	27.11.2019	
	David Eduardo Cubillas Mantilla	02.12.2019	11.12.2019	
	Julio Humberto Díaz Horna	13.12.2019	27.12.2019	
	Alcides Berrocal Oregón	02.01.2020	10.01.2020	
	Marlon Rosales Arroyo	17.01.2020	27.01.2020	



³ Memorando n.º 204-2020-EA-N, de 25 de febrero de 2020, del Equipo Administración Norte.

⁴ Memorando n.º 306-2020-EA-C, de 25 de febrero de 2020, del Equipo Administración Centro.

Área responsable de entrega de información	Nombre del Solicitante	Fecha de la Solicitud (Desde el registro en Mesa de partes)	Fecha atención de la Solicitud (Fecha de notificación al administrado)	Conclusión
EA-S ⁵	Javier Ysaac Cerazo Cerazo	09.10.2019	17.10.2019	Conforme al Fe de erratas del Decreto Legislativo n.° 1353 publicado en el diario "El Peruano" el 12 de enero de 2017, plazo no mayor de diez (10) días hábiles.
	Renato Acha Palma	11.10.2019	21.10.2019	
	Miguel Ángel Orellana Hernández	06.11.2019	12.11.2019	
	Antonio Quispe Paredes	12.11.2019	21.11.2019	
	Jhony Oscar Félix Bocanegra	09.12.2019	17.12.2019	
	Alberto Francisco Geng Vizcarra	18.12.2019	26.12.2019	
	Santiago Jurupe Velásquez	03.01.2020	10.01.2020	
	Flor de María Palomino Valdivieso	14.01.2020	20.01.2020	
ESG ⁶	Juan Jaime Hernández Durand	01.10.2019	14.10.2019	Conforme al Fe de erratas del Decreto Legislativo n.° 1353 publicado en el diario "El Peruano" el 12 de enero de 2017, plazo no mayor de diez (10) días hábiles.
	Luz Amelia Valle Riestra Chinchay	04.10.2019	17.10.2019	
	Flabio José Pérez Salazar	04.11.2019	13.11.2019	
	Nelson Ernesto Quispe Talla	15.11.2019	25.11.2019	
	Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2	04.12.2019	12.12.2019	
	Ingenieros Consultores Paccha SAC.	18.12.2019	26.12.2019	
	Olivia Rosales Hajar	15.01.2020	22.01.2020	
	JL Vitteri Ingenieros SAC	16.01.2020	23.01.2020	

Fuente: Memoranda de los Equipo Secretaría General y Equipo Administración Norte; y, Hoja de Envío Equipo Administración Centro y Equipo Administración Sur ⁷
Elaborado: Comisión Auditora



3. OTROS - SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES



Mediante Carta n.° 163-2019-GAI, de 25 de octubre 2019, (Apéndice n.° 9), este Órgano de Control Institucional elevó el Informe del Cumplimiento de normativa expresa: Ley de Transparencia y Acceso a la Información, correspondiente al 1 junio al 30 de setiembre de 2019 al Presidente del Directorio de SEDAPAL, quién con Memorando n.° 132-2019-D, de 29 de octubre 2019, traslada el citado informe a la Gerencia General para que se proceda a la implementación de la recomendación señala.

⁵ Memorando n.° 173-2020-EA-S, de 21 de febrero de 2020, del Equipo Administración Sur.

⁶ Memorando n.° 180-2020-ESG, de 26 de febrero de 2020, del Equipo Secretaría General.

⁷ (Apéndice n.° 8).

Al respecto, la Gerencia General a través de su Memorando n.° 1217-2019-GG, de 4 de noviembre de 2019, remite a la Gerencia de Desarrollo e Investigación, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Servicios Norte, Centro, Sur, al Equipo Gestión Institucional y al Equipo Secretaría General para que continúen adoptando medidas adecuadas para la emisión y actualización oportuna de la información establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3.1 IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA EXPRESA: LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: PERÍODO: 1 DE JUNIO AL 30 DE SETIEMBRE DE 2019

Recomendación	Respuesta y/o Acción Adoptada
Recomendación n.° 1 Que, las Gerencias que se encuentren involucradas con la actualización del Portal de Transparencia de la Empresa y los responsables designados para la entrega de la información, continúen adoptando medidas adecuadas para la emisión y actualización oportuna de la información establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y modificatorias; así como, en el Lineamiento de Transparencia en la Gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE y Directiva n.° 001-2017-PCM/SGP aprobada a través de la Resolución Ministerial n.° 035-2017-PCM. (Conclusiones n.° 1, 2, 3, Y 4).	La Gerencia General a través de su Memorando n.° 1369-2019-GG, de 9 de diciembre de 2019, remite a la Gerencia de Desarrollo e Investigación, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Servicios Norte, Centro, Sur, al Equipo Gestión Institucional y al Equipo Secretaría General para que continúen adoptando medidas adecuadas para la emisión y actualización oportuna de la información establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (Apéndice n.° 10). Esta Recomendación se encuentra Implementada.



III. LIMITACIONES QUE SE PRESENTARON EN LA EJECUCIÓN.

Durante el desarrollo del Servicio Relacionado, no se han presentado limitaciones, la Administración proporcionó la documentación solicitada en su oportunidad.



IV. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio Relacionado, correspondiente al período 1 de junio al 30 de setiembre 2019, se formula las conclusiones siguientes:

1. Se cumplió con la designación de los responsables de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia y entrega de la información para el período de 1 de octubre 2019 al 31 de enero 2020, de acuerdo al ítem 6.1 del Capítulo 6 "Obligaciones y Responsabilidades del Lineamiento de Transparencia en la Gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE", aprobado a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 076-2017/DE-FONAFE y n.º 023-2018/DE-FONAFE, de 9 de noviembre de 2017 y 2 de abril de 2018, respectivamente.
(Comentario 2.1, 2.2).
2. Se cumplió con la publicación de los rubros temáticos con lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 023-2018/DE-FONAFE de 2 de abril de 2018, que aprobó el "Lineamiento de transparencia en la gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE" referido a la publicación de la información en el Portal Web de Sedapal Sección 1 "Portal de Transparencia Estándar" - PTE.
(Comentario 2.1, 2.2, 2.3).
3. Durante el período de 1 de octubre 2019 al 31 de enero 2020, de acuerdo a la información proporcionada por la Gerencia de Recursos Humanos no se reportaron faltas administrativas en el trámite del procedimiento de acceso a la información.
(Comentario 2.3.1).
4. Se cumplió con la publicación de la información en el Portal de Transparencia Institucional de SEDAPAL, considerando la Sección 2 "Información Complementaria" y Sección 3 "Acceso a la información"; según el Capítulo III Portal de Transparencia del Lineamiento de Transparencia en la Gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 080-2013/DE-FONAFE de 3 de octubre de 2013.
(Comentario 2.3.2).
5. Se cumplió con los plazos de entrega de la información a través de los Equipos Administración Norte, Centro, Sur y el Equipo Secretaría General, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Legislativo n.º 1353 que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la información pública, que fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses.
(Comentario 2.3.3).
6. Respecto a la recomendación formulada en el Informe del Servicio Relacionado correspondiente al período 1 de junio al 30 de setiembre de 2019, se ha verificado que la recomendación n.º 1 se encuentra Implementada.
(Comentario 3.1 Otros - Seguimiento de Recomendaciones).

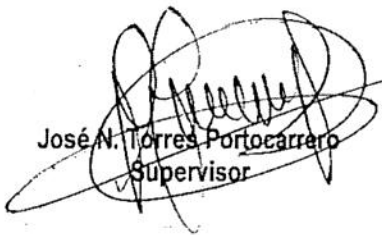


V. RECOMENDACIONES

Hacer de conocimiento del Titular de la Entidad, para que disponga a la Gerencia General:

1. Que, las Gerencias que se encuentren involucradas con la actualización del Portal de Transparencia de la Empresa y los responsables designados para la entrega de la información, continúen adoptando medidas adecuadas para la emisión y actualización oportuna de la información establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y modificatorias; así como, en el Lineamiento de Transparencia en la Gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE y Directiva n.º 001-2017-PCM/SGP aprobada a través de la Resolución Ministerial n.º 035-2017-PCM.

El Agustino, 28 de febrero de 2020


José N. Torres Portocarrero
Supervisor



Elizabeth Cueva Mares
Jefa de Comisión

El Gerente de Auditoría que suscribe, ha revisado el presente Informe, encontrando que ha sido formulado conforme a la Normativa vigente, por lo que se le sugiere tomar en cuenta la recomendación que se consigna en el mismo.



José N. Torres Portocarrero
Gerente de Auditoría Interna (e)

